

## **INFORMATIVO SOBRE FORMULARIO UNICO DE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS**

A partir del día 28 de abril de 2006, el Fondo de Comunicaciones – Ministerio de Comunicaciones, adopto el Formulario Único de Recaudo con Código de Barras el cual entró en funcionamiento a partir del 02 de mayo de 2006, información que fue publicada en la página Web del Ministerio de Comunicaciones.

El Formulario Único de Recaudo presenta en 3 escenarios los cuales deben ser tenidos en cuenta para su diligenciamiento:

1. Escenario 1: En éste escenario el formulario se utiliza únicamente para cancelar liquidaciones de derechos previamente expedidas por el Ministerio de Comunicaciones y que a la fecha de pago se encuentran vencidas, por lo tanto se debe liquidar intereses de mora. También se utiliza para liquidar las cuotas de los acuerdos de pago suscritos con el Fondo de Comunicaciones, al igual que los intereses corrientes y de mora si hay lugar a ellos. El formulario se envía previamente diligenciado, el concesionario solamente debe:
  - Diligenciar el campo 26 que corresponde a la Forma de pago de la contraprestación
  - Por último debe diligenciar el campo de las firmas del representante legal y revisor fiscal, luego presentar el formulario en uno de los bancos autorizados por el Ministerio para recibir el recaudo.
  
2. Escenario 2: En éste escenario, la liquidación de derechos expedida por el Ministerio reemplaza el formulario único de recaudo, siempre y cuando la fecha de vencimiento de la misma este vigente. El formulario se envía previamente diligenciado, el concesionario solamente debe presentarlo en uno de los bancos autorizados por el Ministerio para recibir el recaudo.
  
3. Escenario 3: En éste escenario, el formulario se utiliza para presentar y/o pagar las contraprestaciones que se dan por autoliquidación. El formulario se envía previamente diligenciado, el concesionario debe marcar:
  - Tipo de Trámite: Presentación y Pago o pago.
  - Diligenciar los campos del 18 al 21 que corresponde a la liquidación de contraprestaciones para servicios y postales.
  - Diligenciar el campo 25 que corresponde a la descripción del pago, para éste caso el concesionario debe marcar el código 01 que corresponde a concesión (pagos periódicos), debe marcar y diligenciar los campos correspondientes a liquidación de intereses de mora y sanciones si hay lugar a ellos.
  - Diligenciar el campo 26 que corresponde a la Forma de Pago de la contraprestación.
  - Por último debe completar las firmas del representante legal y del revisor fiscal y presentarlo en uno de los bancos autorizados por el Ministerio para recibir el recaudo.

El Ministerio de Comunicaciones, se encargara de hacer llegar a cada uno de los concesionarios, vía correo certificado, los formularios únicos de recaudo necesarios para el pago y/o presentación de contraprestaciones. De no recibirlos con un (1) mes de anticipación al pago del trimestre, deberá comunicarse al Ministerio a la dependencia de Facturación y Cartera, Conmutador 344 34 60 extensiones:

Para el pago de las cuotas de los acuerdos de pago, el concesionario deberá acercarse al Ministerio días antes al vencimiento de la cuota o comunicarse al teléfono 344 34 60 extensión 3191, para la liquidación mensual de la cuota, más los intereses corrientes e intereses de mora a que haya lugar.

Los bancos autorizados para recibir el pago de contraprestaciones con código de barras son:

- Banco de Occidente, cuenta de ahorros No. 23000811499
- Banco BBVA (antes Banco Granahorrar), cuenta de ahorro No. 0516578000

Si se presenta algún inconveniente en el pago con código de barras, se puede realizar el pago en el Banco Agrario, cuenta de ahorros No. 13192000160-5